

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01136 00 (incidente de desacato)

En consideración al informe que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta allegada mediante correo electrónico de data 4 de abril de 2022, por parte de la señora ALBA EDITH CHAVARRO obrando en calidad de directora de Tesorería de EPS FAMISANAR SAS (encargada del cumplimiento de los fallos de tutela); se advierte a la Entidad Promotora de Salud, debe sufragar las incapacidades comprendidas entre los periodos 10 al 18 de febrero de 2022 por 9 días, 19 al 21 de febrero de 2022 por 3 días, 22 al 23 de febrero de 2022 por 2 días, 24 de febrero al 5 de marzo de 2022 por 10 días, 6 al 9 de marzo de 2022 por 4 días, y 10 de marzo al 10 de abril por 30 días;¹ como quiera que en el numeral segundo del fallo de tutela del 9 de diciembre de 2021, se indicó que “...*En caso de generarse nuevas incapacidades, deberán ser sufragadas por la EPS Famisanar hasta que se verifique la recuperación integral y el reintegro efectivo de la accionante a su puesto de trabajo o en su defecto, hasta que el porcentaje de su pérdida de capacidad laboral le permita optar por la pensión de invalidez...*”. Luego resulta improcedente precisar que por cambio de diagnóstico debe acudir a la entidad de riesgos profesionales para reclamar la misma, ya que en fallo no se precisó dicha condición. Lo que comporta, su acatamiento en estricto sentido, máxime cuando el mismo no fue impugnado en oportunidad.

En consecuencia, se requiere a los señores al señor Elías Botero Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 79146216 en su calidad de Gerente General de la EPS FAMISANAR SAS, y ALBA EDITH CHAVARRO obrando en calidad de directora de Tesorería de EPS FAMISANAR SAS., para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de este proveído se sirva sufragar las incapacidades comprendidas entre los periodos 10 al 18 de febrero de 2022 por 9 días, 19 al 21 de febrero de 2022 por 3 días, 22 al 23 de febrero de 2022 por 2 días, 24 de febrero al 5 de marzo de 2022 por 10 días, 6 al 9 de marzo de 2022 por 4 días, y 10 de marzo al 10 de abril por 30 días. **Oficiar**

Por otro lado, se solicita al señor Personero Distrital, Procurador General de la Nación, y a la Superintendencia Nacional de Salud que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación exija a los señores al señor Elías Botero Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 79146216 en su calidad de Gerente General de la EPS FAMISANAR SAS, y ALBA EDITH CHAVARRO obrando en calidad de directora de Tesorería de

¹

100008649771	19/02/2022	21/02/2022	R521	3			Radicada	
110008649777	22/02/2022	23/02/2022	F339	2			Negada	Los dos (2) primeros días de Incapacidad son a cargo del empleador, no genera reconocimiento por parte de la EPS. Decreto 2943 de 2013.
								Usuario con incapacidad prolongada (540)
120008670382	24/02/2022	05/03/2022	R522	10			Radicada	Usuario con incapacidad prolongada (540)
130008670389	08/03/2022	09/03/2022	R522	4			Radicada	
140008671647	10/03/2022	08/04/2022	M511	30			Negada	Incapacidad corresponde a un evento de Origen Laboral debe ser tramitada ante la Administradora de Riesgos Laborales.
				3640	2792	\$ 70,808,955		

EPS FAMISANAR SAS, cumplir la orden impartida en sentencia del 9 de diciembre de 2021 mediante el cual se amparó los derechos fundamentales de la señora GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCÍA, y sí a ello hubiere lugar abra en su contra las investigaciones correspondientes. **Ofíciense** anexando copia del fallo de tutela, y la actuación adelantada en el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ